



ÁREA JURÍDICA  
bb/ra2025-CyT-321

## TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA EN LA ZONA SERVIDA POR EL CANAL DE BARDENAS AÑO 2025

---

Visto el expediente de información pública de la tarifa de utilización del agua en la zona servida por el Canal de Bardenas año 2025, a aplicar desde primero de enero de 2025.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del *R.D. 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico* y el artículo 5 del *R.D. 984/1989 de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas*, el SERVICIO 3º DE EXPLOTACIÓN de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró cálculo de la tarifa de utilización del agua en la zona servida por el Canal de Bardenas año 2025, acompañado de estudio técnico y económico, este último efectuado con la participación de la Junta de explotación Nº 15 (sesión del día 15 de marzo de 2024).

A la vista de todo ello, en fecha 4 de abril de 2024 la Dirección Técnica de este Organismo procedió a la aprobación de la propuesta de la tarifa de utilización del agua en la zona servida por el Canal de Bardenas año 2025 con los siguientes valores:

*A) Los usuarios agrícolas abonarán en concepto de tarifa la cantidad de 27,9937719235 €/ha.*

*A las 70.973,02 ha que ya llevan 25 años amortizando los grupos de obras, se les deducirá por tal concepto la cantidad de 418.692,45 €.*

*B) Los usuarios de abastecimientos y usos industriales abonarán en concepto de tarifa la cantidad de 0,0174961075 €/m³.*

*C) Los usuarios de aprovechamientos hidroeléctricos abonarán en concepto de tarifa la cantidad de 0,0069984430 €/kWh.*

A los efectos previstos en el artículo 309 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico dicha propuesta es publicada en el BOE el 22 de abril de 2024 “*a efectos de que puedan formularse las reclamaciones que procedan ante el Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el Boletín Oficial de Navarra*”

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Secretaria General - Marin Hijano Carolina. Sello de tiempo: 09/10/2024 13:14:51  
El Presidente - Arrazola Martinez Carlos. Sello de tiempo: 09/10/2024 16:01:01

CSV: **MA0031B9754AEF686C5624E86C1728386740**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

Pº DE SAGASTA, 24-28  
50071 ZARAGOZA  
TEL.: 976 71 11 96

**SEGUNDO.-** Advertido error en los anuncios de información pública relativos a la propuesta de aprobación del canon de regulación del embalse de Yesa y **tarifa de utilización del agua del Canal de Bardenas** publicados en BOE núm. 98 de fecha 22 de abril de 2024, donde dice ... dentro del plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de **Zaragoza** y en el Boletín Oficial de **Navarra, debe poner Boletín Oficial del Estado**

Con fecha 11 de junio de 2024, se emite acuerdo de rectificación de error y con fecha 4 de julio de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado dicha rectificación.

**TERCERO.-** Mediante anuncio publicado en el portal web de la Confederación Hidrográfica del Ebro el día 30 de julio de 2024, se dio publicidad de la tramitación de los cánones de regulación y tarifas de utilización del agua, con referencia a la publicación en el correspondiente BOE, a los efectos de que pudieran presentarse las alegaciones oportunas por los interesados.

**CUARTO.-**Finalizado el periodo de información pública tanto en el BOE como en el portal web del Organismo, no se ha presentado reclamación alguna a la propuesta de valores de la tarifa de utilización del agua en la zona servida por el Canal de Bardenas año 2025.

**VISTOS:** El R.D. Legislativo 1/2001 de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (BOE nº 176 de 24 de junio), el R.D. 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (BOE nº 103 de 30 de abril), el R.D. 927/1988 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica (BOE nº 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones normativas de pertinente aplicación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.-** En virtud de lo dispuesto en los artículos 309 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, 30.1 d) y 30.1 e) del Texto Refundido de la Ley de Aguas y 33.2 i) del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, resulta competente el Presidente de este Organismo para dictar la presente Resolución.

**II.-** Conforme a los antecedentes expuestos, queda determinado que la tramitación del presente expediente se ha llevado a cabo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y 304 a 312 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, así como que el cálculo del canon de regulación propuesto se ha efectuado teniendo en cuenta los factores procedentes para su determinación.

**III. -** El art. 309 del R.D. 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (BOE nº 103 de 30 de abril) establece lo siguiente:

### **Artículo 309. Tarifas para Obras hidráulicas explotadas por el organismo de cuenca.**

1. Para las obras hidráulicas explotadas por el organismo de cuenca éste determinará las tarifas de utilización del agua correspondientes a cada ejercicio, efectuando la liquidación conforme a lo indicado en el artículo 311.
2. El organismo de cuenca fijará las tarifas para cada obra hidráulica a su cargo correspondientes a cada ejercicio, que deberán ir acompañadas del correspondiente estudio económico efectuado con participación de los órganos representativos de los usuarios o beneficiarios existentes en el organismo gestor correspondiente.
3. El valor propuesto se someterá a información pública en su portal de internet por un plazo de quince días y anunciada en el “Boletín Oficial del Estado”, a efecto de que puedan formularse las reclamaciones que procedan. Si no existieran reclamaciones durante el período de información pública, la tarifa se considerará automáticamente aprobada al finalizar la misma; en caso contrario, el organismo de cuenca resolverá el expediente aprobando la tarifa si procediera.

Según lo establecido en el citado artículo 309 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, no habiéndose presentado reclamaciones a la propuesta de valores publicada sometida a información pública, debe aprobarse definitivamente la tarifa de utilización del agua en la zona servida por el Canal de Bardenas año 2025.

Por todo lo expuesto **PROCEDE:**

Aprobar la tarifa de utilización del agua en la zona servida por el **Canal de Bardenas año 2025**, objeto de este expediente.

Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Dar traslado a Dirección Técnica y al Servicio Económico de este Organismo, para su conocimiento.